



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN  
FORMA DE CONTRATO QUE OBRAS DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Asesor de Contratos, Transparencia Documental y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

015

CONTRATO N° -2007-REGION CALLAO-OEI

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento el contrato de ejecución obra que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N°001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007, quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **CONSORCIO 12 DE OCTUBRE** integrado por: E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES - ALMI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20101884407 y 20506931551, con domicilio en Calle Las Palomas 250 - Surquillo; debidamente representado por el **SEÑOR MIGUEL ALBERTO ESTRADA JIMENEZ** identificado con DNI 41636556 según Contrato de Consorcio suscrito ante el Notario - Augusto Sotomayor Bernos; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA Antecedentes

1.1.- Que, en fecha 29 de Octubre 2007 se realizó la convocatoria a la LICITACION PUBLICA LOCAL LPL N° 003-2007-OEI-GRC para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E. N° 5120 A.H. 12 DE OCTUBRE - VENTANILLA - CALLAO" por un valor referencial de S/. 1' 939,198.79.

1.2.- Que, la comisión especial otorgó la Buena Pro el 23 de noviembre de 2007; al postor indicado en la parte introductoria, para la ejecución de la obra antes mencionada, por el monto total ofertado de S/. 1'939,198.79 incluido impuestos, por un plazo de ciento sesenta y cinco (165) días calendario.

1.3.- Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables; la mención al Reglamento se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.

CLAUSULA SEGUNDA Objeto del contrato

2.1.- **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar la obra en estricto cumplimiento de las Bases y Expediente Técnico, según su propuesta a Suma Alzada y por el plazo de ejecución ofertado, estando la obra definida por los Planos, Especificaciones Técnicas y objeto del contrato principal. Los Metrados del Valor Referencial son sólo referenciales, para cuyo efecto el desagregado que presente el postor que dio origen a su propuesta forma parte del presente contrato.

2.2.- Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

- 2.2.1.- Oferta del postor ganador.
- 2.2.2.- Otorgamiento de la Buena Pro
- 2.2.3.- Bases y Expediente Técnico firmado por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante legal, resolución de consultas y demás documentos que forman parte del proceso de selección.



CONSORCIO 12 DE OCTUBRE  
MIGUEL ALBERTO ESTRADA JIMENEZ  
Representante Legal



ESTE DOCUMENTO ES  
UN FOLIO DE LA OBRA DEL ANEXO  
AL PRESENTE DOCUMENTO  
ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 2.2.4.- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo indicado por las Bases y el presente contrato.
- 2.2.5.- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- 2.2.6.- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedida por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (N°s. 22453 y 21906 de fechas 10 y 04 de diciembre 2007, respectivamente).
- 2.2.7.- Constancia de capacidad libre de contratación, N°s. 4916 y 4740 de fechas 10 y 04 de diciembre del 2007, respectivamente; expedida por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- 2.2.8.- Cronograma General de Ejecución de Obra ✓
- 2.2.9.- Calendario de Obra Valorizado de acuerdo al plazo establecido en concordancia con el cronograma de desembolsos.
- 2.2.10.- Precios unitarios del contratista y desagregado de gastos generales, debidamente firmados por su representante legal.
- 2.2.11.- Calendario de Adquisición de Materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra y armonizado con el calendario de avance de obra, debidamente firmados por su representante legal.
- 2.2.12.- Programa PERT-CPM de ejecución de obra con asignación de recursos y diagrama Gantt debidamente detallados, en concordancia con el calendario de avance de obra, debidamente firmado por su representante legal.
- 2.2.13.- Documento Nacional de Identidad del representante legal (copia legalizada por Notario Público).
- 2.2.14.- RUC (copia legalizada por Notario Público).
- 2.2.15.- Testimonio de Constitución, su adecuación a la Ley 26887, Ley General de Sociedades (copia Legalizada por Notario Público).
- 2.2.16.- Original del certificado de vigencia de poder del Representante Legal, emitido por Registros Públicos.

### CLAUSULA TERCERA

#### Monto de contrato

- 3.1.- El monto del contrato de ejecución de obra es **S/. 1'939,198.79 (Un millón novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y ocho con 79/100 nuevos soles)** incluido los impuestos.
- 3.2.- **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que dentro del monto señalado en el párrafo anterior están incluidos, como propuesta a suma alzada, todos los costos directos e indirectos, personal, materiales, aranceles, gastos de internamiento, tributos vigentes o los que los substituyan, creados o por crearse, seguros, transporte, inspecciones, certificaciones, instalación, pruebas, servicios de soporte técnico, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la ejecución de la obra, los bienes a adquirir, o los servicios a contratar, según el detalle del expediente técnico correspondiente,
- 3.3.- **EL CONTRATISTA** declara de igual forma haber revisado el proyecto e inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por las condiciones físicas y climatológicas habituales en el lugar donde se ejecutará la obra, durante la ejecución de los trabajos.
- 3.4.- En el caso de Trabajos Adicionales, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

### CLAUSULA CUARTA

#### Plazo de Ejecución

- 4.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra, objeto del presente contrato, en un **plazo de ciento sesenta y cinco días calendarios (165)**.
- 4.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la obra dentro del plazo señalado.

CONSORCIO 12 DE OCTUBRE  
MIGUEL R. JIMENEZ  
Representante Legal





ESTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL  
 PROCEDIMIENTO DE  
 LICITACION DE OBRA PÚBLICA  
 ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la  
 INFORMACION PÚBLICA  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4.3.- En el caso de ampliaciones de plazo, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA QUINTA Forma de Pago**

5.1.- LA ENTIDAD a solicitud del CONTRATISTA, previa presentación de carta fianza por los montos solicitados con las mismas características de la garantía de fiel cumplimiento, podrá pagar en calidad de adelantos hasta el 20% de monto contractual por concepto de adelanto directo y 40% del monto contractual por concepto de adelanto de materiales. El procedimiento para efectuar estos pagos será el establecido en la Ley y su reglamento.

5.2.- Las valorizaciones serán mensuales y tienen el carácter de pagos a cuenta; serán elaboradas por el supervisor o inspector y el contratista, cuyos metrados se formularán y valorizarán en forma conjunta el último día útil del mes en ejercicio. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de seis (6) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la entidad, previa conformidad del área técnica correspondiente.

5.3. - La valorización elaborada será en estricta sujeción al expediente técnico.

5.4.- El pago se efectuará en moneda nacional.

5.5.- EL CONTRATISTA emitirá su factura a nombre de LA ENTIDAD, cuyo RUC es el 20505703554.

5.6.- EL CONTRATISTA mediante su representante legal, adjuntando la vigencia de poder original emitida por los Registros, será la persona autorizada para recibir el cheque; en su defecto, EL CONTRATISTA mediante carta notarial suscrita por su representante legal designará a la persona encargada de realizar dicha gestión, adjuntando para el mismo caso la vigencia de poder correspondiente.

**CLAUSULA SEXTA Modificaciones y subsanaciones en el expediente técnico**

6.1.- Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en el Expediente Técnico durante la ejecución de la obra, deben contar con la opinión del proyectista, el mismo que intervendrá para aclarar y opinar sobre la situación presentada, a fin que EL SUPERVISOR pueda adoptar las medidas que el caso requiera y dilucidar, de ser el caso, las responsabilidades emergentes, del consultor y/o jefe de la obra o proyecto.

**CLAUSULA SETIMA Valorización**

7.1.- De acuerdo con la cláusula quinta del presente contrato, la valorización será en forma mensual, es decir se valorizarán los trabajos efectuados en cada mes y se presentarán el último día de cada mes.

7.2.- El plazo máximo para la aprobación por el inspector o supervisor de la valorización y su remisión a LA ENTIDAD es de seis (06) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización.

7.3.- LA ENTIDAD, dentro del plazo de seis (06) días posteriores a la presentación de la valorización procederá a dar su NO OBJECION.

CONSORCIO 12 DE OCTUBRE  
 MIGUEL ESTRADA JIMENEZ  
 Representante Legal





ANTONIO FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7.4.- Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas previa **NO OBJECCIÓN** de **LA ENTIDAD**.

7.5.- A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

7.6.- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor y **LA ENTIDAD**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

7.7.- Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral inmediatamente después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al diez por ciento (10%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

7.8.- Las valorizaciones serán reajustadas mediante la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico.

**CLAUSULA OCTAVA                      Garantías**

8.1.- Las garantías que **EL CONTRATISTA** otorgue a favor de **LA ENTIDAD** serán las de fiel cumplimiento de contrato y, en su caso, la garantía por los adelantos correspondiente al 20% del adelanto directo y al 40% de adelanto por materiales, que servirán para asegurar la buena ejecución y cumplimiento de contrato.

8.2.- Las garantías que aceptará **LA ENTIDAD** son las que se han especificado en las Bases.

**CLAUSULA NOVENA      Medición de Cantidades de Obra**

9.1.- Para la medición de las cantidades del Avance Físico de Obra ejecutada por **EL CONTRATISTA** éste notificará al supervisor o inspector con dos (02) días hábiles de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor sin obstáculos y con la exactitud requerida. Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente con los cálculos respectivos serán consignados en una Planilla Especial, el mismo que será elaborado por **EL CONTRATISTA** en tres (03) ejemplares, dos (02) de los cuales serán entregados al supervisor para su respectivo control y aprobación. El supervisor preparará el Informe de Avance Físico de Obra en función de las mediciones conjuntas realizadas.

**CLAUSULA DECIMA      Responsabilidades y Obligaciones**

**10.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

10.1.1.- **EL CONTRATISTA** bajo ningún concepto podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el presente contrato.

10.1.2.- **EL CONTRATISTA** y sus representantes están obligados a conocer minuciosamente los Planos, Instrucciones, Costos y Especificaciones Técnicas. Toda duda será inmediatamente consultada al supervisor o inspector quién absolverá las interrogantes en el plazo de tres (03) días naturales siguientes a la recepción de la consulta.



**CONSORCIO 12 DE OCTUBRE**  
**MIGUEL ESTRADA JIMENEZ**  
 Representante Legal





ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10.1.16.- Por su sola designación, el Gerente de Obra / Residente de Obra representa al CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, dicho profesional debe tener la previa NO OBJECIÓN de LA ENTIDAD, la que se entiende otorgada a la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de ser revocada en cualquier momento.

10.1.17.- Queda entendido que cualquier reemplazo del personal que efectúe EL CONTRATISTA deberá previamente contar con la probación del supervisor o inspector, sin perjuicio del derecho de NO OBJECIÓN de LA ENTIDAD para aprobar o desaprobado dicho reemplazo y solicitar la sustitución del personal que a su juicio resulte incompetente.

**10.2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

10.2.1.- LA ENTIDAD, a través de la Supervisión entregará el terreno dentro de los quince (15) días computados a partir de la suscripción del contrato.

10.2.2.- LA ENTIDAD, será la encargada de supervisar la ejecución de obra.

10.2.3.- LA ENTIDAD efectuará el pago de la valorización y liquidación de la obra, presentadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el supervisor o inspector, de acuerdo al procedimiento expresado en el presente contrato y a la Ley y su reglamento.

10.2.4.- LA ENTIDAD elaborará la liquidación del contrato, Memoria Descriptiva Valorizada y/o Declaratoria de Fábrica cargando su costo al CONTRATISTA en el caso en que éste no las elabore conforme se estipula en Ley y su reglamento y en este mismo documento.

10.2.5.- LA ENTIDAD designará al Comité de Recepción de obra el cual llevará a cabo la recepción de la obra totalmente concluida y sin ninguna clase de observaciones, levantando el acta de recepción final de obra, suscrita por los integrantes del Comité.

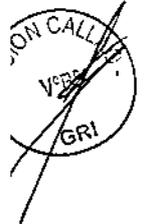
**CLAUSULA UNDECIMA Cuaderno de obra**

11.1.- EL CONTRATISTA adquirirá por su cuenta el cuaderno de obra, el que será abierto con el acta de entrega de terreno o lugar de la obra. Este cuaderno deberá ser firmado en todas sus páginas por el supervisor o inspector y por el residente. Sólo estos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra. En la entrega de terreno se definirán los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por el contratista con su equipo y personal, verificado y aprobado por el inspector o supervisor de obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

11.2.- El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a LA ENTIDAD, la otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor, el que tendrá páginas numeradas correlativamente. El original de dicho cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente.

11.3.- Concluida la ejecución de la obra, el cuaderno quedará en poder de LA ENTIDAD conjuntamente con el original del acta de recepción final de obra; el cuaderno original será entregado al Comité de Recepción de obra, en la fecha de recepción o, dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la recepción de la obra.

11.4.- La pérdida, deterioro o sustracción del cuaderno de obra es de responsabilidad del residente y EL CONTRATISTA, quienes responderán por las acciones legales correspondientes



CONSORCIO 12 DE OCTUBRE  
MIGUEL ESTRADA JIMENEZ  
Representante Legal



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES  
UN FOLIO DE LA OBRA EN LA QUE SE  
CONTIENE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
ANEXADO AL PRESENTE DOCUMENTO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la  
Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11.5.- En el cuaderno de obra se anotarán en forma legible los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, las órdenes, consultas, etc. firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

11.6.- Cada anotación llevará fecha, nombre, firma y el número de Registro del Colegio de Ingenieros o Arquitectos del Perú, según corresponda, del supervisor o inspector y del residente.

11.7.- Las consultas que se formulen en el cuaderno de obra deberán ser absueltas por el inspector o supervisor, dentro del plazo máximo de tres (03) días. A falta de atención, esta será atendida por LA ENTIDAD.

#### CLAUSULA DUODECIMA De la supervisión

12.1.- El seguimiento de la ejecución de la obra estará a cargo de un supervisor, sin perjuicio de las coordinaciones técnicas que pueda ejercer LA ENTIDAD.

12.2.- **EL CONTRATISTA** se obliga a dar todas las facilidades necesarias para la supervisión de la obra, permitiendo que, en cualquier momento puedan realizarse las visitas, constataciones y controles que fueren necesarios.

12.3.- **EL CONTRATISTA** efectuará todas las pruebas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos a fin de verificar el material empleado y de su funcionalidad, las mismas que constarán en los respectivos Certificados y/o Protocolos de Pruebas. **LA ENTIDAD** podrá solicitar la realización de nuevas pruebas las mismas que estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

12.4.- **EL CONTRATISTA** deberá someterse al control del supervisor en todo lo concerniente al aspecto técnico de la ejecución de obra.

12.5.- El supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

12.5.1.- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

12.5.2.- Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.

12.5.3.- Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.

12.5.4.- Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA** los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros deshechos.

12.5.5.- Exigir a **EL CONTRATISTA** el buen comportamiento de su personal.

12.5.6.- Su actuación se sujetará al contrato. No tiene autoridad para modificarlo ya sea total o parcialmente en cualquier extremo.

12.5.7.- Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.

CONSORCIO 12 DE OCTUBRE  
MIGUEL ESTRELLADA JIMENEZ  
Representante Legal



ESTE DOCUMENTO ES  
 NOTA DE CANCELACION DE LA OBRA DEL AÑO 2007  
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CLAUSULA DECIMOTERCERA Cumplimiento del contrato**

13.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra, objeto del presente contrato, totalmente terminada con el pronunciamiento de la Supervisión y a satisfacción de LA ENTIDAD, en el plazo previsto en este contrato y oferta técnica.

13.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la obra en el plazo establecido en el presente contrato.

13.3.- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA Penalidad por mora**

14.1.- En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora por retraso injustificado en la ejecución de la obra, se le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por el porcentaje máximo establecido por la ley de contrataciones, por el componente correspondiente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía del contrato.

14.2.- La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0,10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0,15$$

14.3.- En caso que llegase acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo la entidad podrá resolver el contrato.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA Causas de caso fortuito o de fuerza mayor**

15.1.- Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

15.2.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que sea común en el área donde se realiza la obra, tampoco se considerarán como causas de fuerza mayor las demoras en la entrega de los equipos complementarios suministrados por **EL CONTRATISTA**; por lo que éste deberá tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras no consideradas dentro del plazo de su oferta, a excepción de aquellos artículos sujetos de importación a ser utilizados en la obra objeto del presente contrato.

15.3 La definición de caso fortuito o de fuerza mayor le corresponde pronunciarse a LA ENTIDAD a propuesta del supervisor.



CONSORCIO 12 DE OCTUBRE  
 MIGUEL ESTRADA JIMENEZ  
 Representante Legal



ESTE DOCUMENTO ES  
UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 10  
DE LA LEY N° 27102 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la  
Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### CLAUSULA DECIMOSEXTA Adicionales y Reducción de Obras

16.1.- LA ENTIDAD dará su NO OBJECIÓN para el pago de la ejecución de obras adicionales hasta por el diez (10%) por ciento de su monto, siempre que resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

LA ENTIDAD dará su NO OBJECIÓN, previo informe de la Supervisión, de la detracción del pago de obras reducidas hasta el diez por ciento (10%) de su monto.

16.2.- Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con la NO OBJECIÓN antes indicada y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos, no superen el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original.

16.3.- Las obras ejecutadas sin cumplir los requisitos señalados en los párrafos anteriores no generan derecho alguno a favor del CONTRATISTA por cuenta de LA ENTIDAD o la OEI.

#### CLAUSULA DECIMOSSETIMA Garantía de la obra y responsabilidad de EL CONTRATISTA

17.1.- A partir de la fecha del acta de recepción final de la obra, comienza el período de garantía (calidad ofrecida) que tendrá vigencia de siete años (07) durante los cuales EL CONTRATISTA garantiza el funcionamiento adecuado de la obra, los materiales, instalaciones y todos los elementos que constituyen la obra, con arreglo a las especificaciones y demás indicaciones técnicas.

17.2.- EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que la obra presente, por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra.

#### CLAUSULA DECIMO OCTAVA Recepción de la obra

18.1.- El Comité de Recepción de obra realizará una inspección total de la misma y si no surgen observaciones procederá a la redacción y suscripción del acta de recepción de obra, dando su conformidad de la misma.

18.2.- Ningún otro documento que no sea el acta de recepción de la obra, servirá para acreditar que el contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado. No se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado mientras no sea suscrita la indicada acta por los miembros del Comité de Recepción de Obra y EL CONTRATISTA o su residente, en la que conste que la obra ha sido concluida a entera satisfacción de LA ENTIDAD.

#### CLAUSULA DECIMA NOVENA Intervención económica de la obra

19.1.- LA ENTIDAD en los casos establecidos en la normatividad vigente, podrá Intervenir Económicamente la Obra.

19.2 Antes este supuesto, la OEI brindará todo su apoyo para el manejo de cuentas y pago de valorizaciones a indicación expresa de LA ENTIDAD.

CONSORCIO 12 DE OCTUBRE  
MIGUEL ESTRADA JIMENEZ  
Representante Legal



CONTRATO N° 003-2007-CI-1-2007-O&E  
 DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE OBRAN EN EL AÑO 2007  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23.2.- **EL CONTRATISTA** declara conocer los documentos señalados en la cláusula segunda numeral 2.2 del presente contrato, así como las Normas a seguir en caso de resolución administrativa de contratos de Obras Públicas, contenidas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre la materia.

23.3.- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, debiendo correr los gastos por cuenta de la parte solicitante.

**CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA De la Conformidad**

24.1.- Las partes han aprobado el presente contrato, que consta de 10 folios y veinticuatro cláusulas, lo suscriben los representantes que se mencionan en las generales introductorias de este mismo documento, firman ambas partes en el Callao a los

18 DIC 2007.

CONSORCIO 12 DE OCTUBRE

MIGUEL ESTRADA JIMENEZ  
 Representante Legal

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

